



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 637/22**

Sucre, 19 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 605/22, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y la Abog. Yolanda Edith Barrio Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cusco de la República del Perú, integrando la delegación del Municipio de Sucre – Bolivia, para asistir y participar en el ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizó el día miércoles 14 de diciembre de 2022, a Hrs. 11:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 12 al 15 de diciembre de 2022, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 615/22 de 09 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, determinó Reconsiderar y Modificación del art. 1º de la Resolución No. 605/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y de la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que por situaciones de fuerza mayor y el recargado trabajo de carácter institucional (indicaron) que les imposibilita acompañar a la delegación del Municipio de Sucre, al acto protocolar de la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; en lo demás se mantiene incólume, la Resolución No. 605/22, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 16 de diciembre de 2022, suscrita por los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y el Jefe de Comunicación: Lic. Erick Brito, haciendo conocer al Pleno del Ente Deliberante, que debido a los conflictos en el vecino país del Perú, no pudieron culminar con el viaje con destino a la Municipalidad de Cusco – Perú; con la finalidad de FIRMAR EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ y retornaron de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con ese antecedente, solicitan la reconsideración de la Resolución No. 605/22, por no haberse concretado el viaje de carácter internacional; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y modificar los arts. 1 y 2 de la Resolución No. 605/22 y la parte considerativa que corresponda; con relación al pago de viáticos y pasajes de (Santa Cruz – Cusco Perú y Viceversa), en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

S.O.141/22
R.A.M. N° 637/22
CI-3296
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR los arts. 1 y 2 de la Resolución No. 605/22 y la parte considerativa que corresponda; con relación al PAGO de VIÁTICOS y PASAJES de (Santa Cruz – Cusco Perú y Viceversa), por no haberse concretado el viaje de carácter internacional de (Santa Cruz – Cusco Perú y de Cusco Perú a Santa Cruz, para el efecto deben realizar los depósitos que corresponda, y con referencia a los PASAJES de carácter INTERNACIONAL según la información quedan pendientes de uso, conforme a normas establecidas para el efecto; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE